



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), droga es toda sustancia que introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce de algún modo una alteración del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo y además es susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas.

Dentro de estas definiciones se encuentran todas las sustancias psicoactivas, sean legales, como el caso del alcohol y el tabaco como las consideradas ilegales.

Debemos tener en cuenta que las principales drogas "legales", son causa importante de mortalidad y discapacidad, por todo ello podemos decir que la legalidad o ilegalidad no se corresponde con su posible peligrosidad.

En nuestra sociedad lamentablemente la temática de las adicciones es un tema recurrente, que a pesar de sus efectos peligrosos tanto para la persona como para la sociedad son comercializadas y consumidas sin tomar conciencia del mal que ocasionan. A diferencia de lo que muchos piensan el alcohol es la droga de mayor consumo en nuestro país.

Diversos factores determinan las consecuencias del consumo de alcohol para la salud y para la sociedad. Las prácticas culturales ejercen una influencia decisiva en la configuración de los patrones de consumo y en los riesgos asociados con el alcohol tanto para el individuo como para la sociedad. El estudio de las cantidades ingeridas y de los patrones de consumo de la persona sirve para predecir los daños que le causará el alcohol.

Se trata de una droga psicoactiva, un agente químico que actúa sobre el sistema nervioso central, lo cual trae como consecuencia cambios temporales en la percepción, ánimo, estado de conciencia y comportamiento.

En este caso proponemos legislar para prevenir accidentes de tránsito a consecuencia de ingestas desmedidas de alcohol. La conducción de un automóvil bajo los efectos de esta sustancia afecta gravemente a la capacidad de juicio, la coordinación y otras funciones motrices. Es un importante problema de salud pública que no solo afecta al bebedor sino también en muchos casos, cobra la vida de personas inocentes.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Un informe elaborado por la Organización Nacional de la Salud -OMS- afirma que los siniestros viales continúan siendo la principal causa de muerte en jóvenes de 15 a 29 años, el promedio de consumo de alcohol en la Argentina es de 10 litros por persona por año. Esto pone al país por encima de la media del continente (8,7 litros) y casi dobla la media mundial (6,3 litros).

El mismo estudio muestra que 18,5% de las muertes en la Argentina está relacionada con el alcohol, por accidentes de tránsito en los que el consumo excesivo tuvo un papel excluyente.

De acuerdo al Manual de Seguridad Vial para Decisores y Profesionales "Beber y conducir" "...El alcohol no solo perjudica procesos esenciales para la utilización segura de la vía pública, como la visión y los reflejos, sino que también se relaciona con una reducción del discernimiento y, por lo tanto, a menudo con otros comportamientos de alto riesgo, como el exceso de velocidad o no usar cinturones de seguridad..."

El alcohol es una sustancia hidrófila, es decir busca moléculas de agua por la gran afinidad que tiene con ella. Apenas ingresa al organismo pasa al torrente sanguíneo a través de la boca, esófago (5%), estómago (20%) y el intestino delgado (75%) y va a buscar rápidamente los órganos que contienen más agua. Uno de ellos es el cerebro, que además tiene la propiedad de no poder bloquear el ingreso del alcohol. Esto hace que en pocos segundos aparezcan las primeras trazas de este tóxico en él.

Una encuesta realizada por la Asociación Civil "Luchemos por la vida" arroja resultados alarmantes un gran porcentaje de los encuestados afirman que consume habitualmente bebidas alcohólicas, que conducen después de la ingestión y el problema se agudiza los fines de semana, cuando el 69% de los conductores dijo manejar después de beber alcohol; cuyo resultado final estima que un 46% de los automovilistas conduce con elevados niveles de alcohol en sangre durante los días no laborables. En sintonía con esto, el 50% de los encuestados afirmó que, si organiza una fiesta o celebración, calcula 2 (dos) botellas o más de cerveza para cada invitado. En tanto que el 32% dice estimar una botella por persona.

En nuestro país la temática ha sido protagonista de infinitos debates jurídicos, que van desde la responsabilidad social al tipo de sanciones que deben recibir quienes manejan en forma imprudente y en el peor de los casos matan al volante.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

En Río Negro se ha tomado nota de los riesgos que implica el consumo excesivo de alcohol, es así que en el año 2013 se sancionó la Ley N° 4875 que "Adhiere a la ley nacional N° 24.788 de Lucha contra el Alcoholismo", en los términos de sus Artículos 17° y 22°. Del mismo modo la Ley 4865 que establece en el territorio de la Provincia de Río Negro el 6 de septiembre de cada año como "Día Provincial de la Prevención contra el Consumo de Alcohol y Drogas".

Sin dudas el "alcoholismo social" es uno de los enemigos más frecuentes a la hora de realizar una maniobra mientras conducimos.

El bebedor que toma la decisión de conducir se ve enfrentado a una decisión análoga con respecto a los riesgos. La evaluación subjetiva de dicho riesgo se distorsiona progresivamente por los efectos del alcohol.

Para actuar sobre este problema no sólo son necesarios los controles diarios para evitar que se conduzca bajo efectos del alcohol, sino también la generación de políticas y programas de prevención, objeto fundamental de esta iniciativa parlamentaria.

Por lo que considero de suma importancia establecer la obligatoriedad de incluir en la "Carta de Bebidas" o "Menu" de restaurantes, comedores, confiterías, pubs u otros establecimientos comerciales en los que se consuman bebidas alcohólicas la leyenda "Si va a manejar, no consuma bebidas alcohólicas".

Esta iniciativa pretende ser un aporte más que permita no solo evitar nuevos accidentes sino formar parte de las políticas de prevención que se llevan adelante en la provincia.

Por ello:

**Autora:** Soraya Yauhar.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

### SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY

**Artículo 1°.- Objeto.** Se establece en todo el territorio de la provincia, la obligatoriedad de incluir en la "carta de bebidas" o "menú" que se encuentra a disposición en restaurantes, comedores, confiterías, pubs u otros establecimientos comerciales en los que se expenden bebidas alcohólicas la leyenda "Si va a manejar, no consuma bebidas alcohólicas ley n°...".

**Artículo 2°.- Multas.** La Autoridad de aplicación establecerá, vía reglamentaria un régimen de multas en caso de incumplimiento de los titulares de los locales comerciales alcanzados por la ley.

**Artículo 3°.- De los convenios de cooperación.** La Autoridad de Aplicación podrá firmar convenios de cooperación con los municipios de la provincia que así lo acuerden, a efectos de coordinar las acciones de fiscalización con el objeto de controlar el cumplimiento de la presente.

**Artículo 4°.- Coparticipación de la recaudación.** En los casos de los municipios que adhieran al régimen de fiscalización compartida, percibirán un porcentaje de la recaudación producto de las multas aplicadas, de acuerdo a los valores que establezca la reglamentación.

**Artículo 5°.- Autoridad de Aplicación.** Es Autoridad de Aplicación de la presente el Ministerio de Salud de la provincia.

**Artículo 6°.- Presupuesto.** Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere pertinentes a fin de la aplicación de la presente.

**Artículo 7°.-** De forma.